



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta

SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

CONTRATO N° 138-2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA
N.I.T. N°	891.800.335-8
CONTRATISTA	DANIELA FERNANDA MOLINA ARIAS
C.C. N°	1.192.763.101 de Paipa
DIRECCIÓN	CALLE 5B N° 7-60 SAN FRANCISCO – TUNJA
CORREO ELECTRÓNICO	danimoly2831@gmail.com
TELEFONO	3108709396
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA CONFORMAR Y OPERATIVIZAR LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD AREA URBANO (03), EQUIPO (07), MEDIO TIEMPO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/TE (\$2.850.000)
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES Y SEIS (06) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **DIANA JOHANNA MALPICA HUMO**, mayor de edad, identificada con **C.C. N° 23.795.886 de Paz de Ariporo**, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 067 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en acta de la misma fecha, en uso de las facultades, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, identificada con **N.I.T. N° 891.800.335-8**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DANIELA FERNANDA MOLINA ARIAS**, mayor de edad, identificada con **C.C. N° 1.192.763.101 de Paipa**, con dirección en la **CALLE 5B N° 7-60 SAN FRANCISCO – TUNJA**; e-mail, **danimoly2831@gmail.com** y abonado telefónico **3108709396**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**, quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes cláusulas, previa las consideraciones que a continuación se exponen: 1). Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad a la población del área de influencia de acuerdo a la red de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá. 2). Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. 3). Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad: así mismo, el artículo 365 ibidem señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. 4). Que el artículo 209 de la Constitución Política de





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una Imagen de credibilidad y solidez. 5). Que la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). 6). Que las Empresas Sociales del Estado surgen a partir de la consolidación del sistema general de la seguridad social en salud, con la promulgación y vigencia de la Ley 100 de 1993. Con la expedición de esta Ley se desarrolló un capítulo especial para fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud, reiterando su autonomía administrativa, técnica y financiera para lograr el cumplimiento de los principios de calidad y eficiencia, indispensables para poder competir en el ambiente de mercado que introdujo esta normatividad. (El futuro de la salud en Colombia. Ley 100 de 1993 cinco años después, 1999). 7). Que la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 194 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, y amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar los principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de tales servicios; igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 8). El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. 9). Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación. 10). Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 11). En virtud de lo anterior y adoptando los lineamientos establecidos en la resolución 1440 de 2024 el hospital Santa Marta de Samacá a través de su Junta directiva expidió el acuerdo N° 009 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la entidad, el cual fue objeto de reglamentación a través de la resolución N° de 2024 por medio de la cual la gerencia adopta el manual de contratación. 12). Que, en concordancia con lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2024, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades de contratación, la contratación directa, *en los términos de lo descrito en el numeral 3.2.2. "Contratación directa" y podrá contratarse de manera directa según el numeral 3.2.2.2. "En consideración a la naturaleza del contrato" inciso 5 "La prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión"*. 13). Que las resoluciones 710 de 2012; 743 de 2013 y 748 de 2018 establecieron el cumplimiento de indicadores en la gestión de la gerencia de la entidad; en atención a esta reglamentación





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

la gerencia de la entidad requiere de la asesoría de una profesional idónea, con experiencia en el sector público, y conocimientos en el área presupuestal y de contratación; para que dirija los esfuerzos hacia el cumplimiento de los indicadores trazadores en cumplimiento del plan de gestión para la vigencia 2024-2027. 14). Que la resolución 256 de 2016 del ministerio de salud estableció el cumplimiento de indicadores de oportunidad, accesibilidad y calidad mediante la construcción de informes que den cuenta de los procesos de atención en los principales servicios habilitados por cada ESE; según su nivel de complejidad. En atención a esta reglamentación se hace necesario un profesional que logre establecer herramientas de control para el proceso de producción que logre hacer seguimiento y formulación de acciones que puedan encaminarse al cumplimiento de las metas. 15). Que la ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de la contratación pública define de manera general los procesos de contratación que se deben agotar en cualquiera de las entidades públicas bajo criterios afines a la función administrativa que permitan cumplir los fines del estado en búsqueda del bienestar de las comunidades y bajo este precepto se deben regir las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en la E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA. 16). Que los empleados de planta de personal de La ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión del objeto que se pretende contratar en forma oportuna, eficiente y eficaz con criterio de calidad. 17). Que mediante resolución **Nº 0877 2025 del 09 de Mayo de 2025 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social**, por el cual "se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "apoyo a programas de desarrollo de la Salud Ley 100 de 1999, a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria de salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. 18). Que para garantizar la ejecución de las tareas encomendadas la ESE deba garantizar el talento humano idóneo con el perfil PSICOLOGO que permita apoyar la gestión de la empresa en el cumplimiento de los indicadores propios del plan de gestión para la vigencia 2026. Entre los que se destacaran las siguientes actividades: • consulta de psicología para atención en salud mental. • aplicación de tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol). • aplicación de escala para sobrecarga de cuidado. • atención psicosocial a familias víctimas de conflicto armado. • liderar la iniciativa de Centros de escucha y zonas de orientación escolar en el territorio. • liderar la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad en Salud Mental. • participar en el desarrollo de las Jornadas de salud, programadas en el territorio asignado, según indicaciones del líder del equipo, con énfasis en las acciones de salud mental. • realizar consulta y/o intervención en psicología en el domicilio, según las necesidades de las familias y la programación establecida en las unidades de análisis o por el líder del equipo. • diligenciar la historia clínica y demás registros institucionales para el 100% de las consultas realizadas (en brigada, en el hogar o en la consulta externa), con sus respectivos soportes, con énfasis en las pruebas de tamizaje definidas en la resolución 3280 de 2018, según las necesidades de salud mental de las personas en cada etapa del curso de la vida. • garantizar que el 100% de las consultas extramurales realizadas (consulta en casa o en jornada de salud), queden registradas en el registro institucional. • participar en las unidades de análisis realizadas por el equipo, aportando sus conocimientos y experiencia en la gestión del riesgo en salud para las personas y las familias. • participar en el desarrollo de capacidades en el equipo de salud, según las necesidades, en los temas de su competencia técnica. • participar en la estrategia municipal de promoción de la salud mental y prevención de problemas y trastornos mentales. • realizar el plan de cuidado especial, para las personas canalizadas por los integrantes del equipo de salud y las definidas en las unidades de análisis. • diligenciar los aplicativos definidos en el sistema de información, de manera oportuna y con la calidad requerida. • diligenciar los instrumentos de valoración individual y familiar que hacen parte del enfoque familiar, actualizándolos según la dinámica, con énfasis en: diligenciar, APGAR, Ecomapa, SARIT. • aplicar las pruebas de tamizaje exigidas por la resolución 3280 de 2018, a los integrantes de la familia, según necesidades y riesgos de las personas en las etapas del curso de vida, para garantizar su abordaje integral. • realizar educación para la salud a través de consejería individual o consulta de orientación familiar, según las necesidades de la familia, aplicando el modelo de las etapas de cambio. • realizar planes de cuidado especial y básico, teniendo en cuenta los avances en términos de logros trazadores e intermedios del plan de cuidado familiar.



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

• asistir a las salas situacionales cuando el líder del equipo lo considere necesario. • participar en la gestión y desarrollo de las reuniones comunitarias en el territorio social, que hace parte de la zona de influencia del equipo básico, para potenciar las acciones de participación y empoderamiento comunitario. • junto con los profesionales y auxiliares del equipo, actualizar lo relacionado con cartografía social del territorio. • realizar acciones en salud en los entornos: comunitario, educativo, institucional y laboral, según la necesidad del territorio. • el cumplimiento de las actividades en términos de cantidad estará sujeto a lo indicado en el anexo técnico según el rol y el territorio asignado. • participar en la verificación de la calidad de los registros en el sistema de información institucional de los integrantes de los EBS. 19). El cumplimiento de las actividades en términos de cantidad estará sujeto a lo indicado en el anexo técnico, según el rol y el territorio asignado. 20). Que el contratista con quien se suscribirá el contrato es idóneo y de reconocida trayectoria en la prestación de servicios con su perfil de **PSICOLOGA**. 21). Que la Atención Primaria en Salud (APS), tiene 3 pilares de fundamentación: a. Es preventivo, b. Es predictivo y c. Es resolutivo; e incluye 5 líneas de acción: 1. Promoción y mantenimiento de la salud 2. Prevención de la enfermedad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza; los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; 3. Detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético 4. Tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico. 5. Rehabilitación para personas con discapacidad establecida para favorecer la reinserción social y 6. Cuidados paliativos y cuidados al final de la vida, sin importar el curso de vida en el que se encuentre. 22). La estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el país, conforme a la normativa vigente, implica desarrollar los principios y elementos esenciales para su implementación, tales como: el primer contacto a través de equipos básicos de salud; el enfoque familiar y comunitario; la atención integral, integrada y continua, con énfasis en la promoción y prevención; la participación social activa y decisoria; el enfoque territorial, la interculturalidad y la intersectorialidad para influir positivamente en los determinantes sociales de la salud. Dentro de esta estrategia, se resalta la necesidad de fortalecer el nivel primario para ofrecer servicios de salud integrados y accesibles, con personal sanitario responsable de identificar y gestionar las situaciones de salud de las personas, familias y comunidades. Esto incluye promover el cuidado de la salud en el contexto familiar y comunitario, actuando además como enlace entre la ciudadanía y el sistema de salud. 23). Que el ministerio de salud y protección social mediante resolución **No 0877 2025 del 09 de mayo de 2025 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social**, por el cual "se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "apoyo a programas de desarrollo de la Salud Ley 100 de 1999, a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria de salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. 24). **ACCIONES QUE DESARROLLARÁN LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD:** Las acciones que desarrollarán los Equipos Básicos de Salud incluyen las señaladas en la Ley 1438 de 2011, artículo 16: • Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. • Identificar el riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. • Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo con sus necesidades y a las Políticas y reglamentación de dichos servicios. • Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. • Realizar intervención disciplinar por curso de vida acorde a valoración y riesgo identificado con enfoque de salud familiar. • Realizar plan de compromisos por componente de plan de cuidado familiar, con enfoque de salud familiar y determinantes sociales. • Realizar educación y comunicación para la salud con integrantes del grupo familiar acorde a componente de plan de cuidado familiar. • Realizar instrumentos de valoración familiar, y tamizajes de salud mental en la familia. • Desarrollar redes comunitarias de salud en micro territorios acorde a priorización de riesgo. • Realizar evaluación a compromisos, y seguimientos a la familia en su plan de cuidado con medición de impacto, cambio y gestión de riesgo. • Realizar procesos de canalización de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, y a servicios





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

de salud acorde a rutas integrales de atención en salud y programas sociales o sectoriales con logro de efectividad. • Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. • Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 25). Como podemos observar el alcance será significativo, ya que la atención llegará a las familias que se beneficiaran por la atención de los equipos básicos de atención en salud. 26). Es por esto que es fundamental garantizar la atención y cobertura sanitaria en los territorios asignados. 27). Que existe la disponibilidad presupuestal para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, se realizaron los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación. 28). Que el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la idoneidad y capacidad legal y académica adecuada para desarrollar su objeto. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA CONFORMAR Y OPERATIVIZAR LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD AREA URBANO (03), EQUIPO (07) MEDIO TIEMPO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), PARA LA VIGENCIA 2026.** De manera independiente, autogestionaria y con la idoneidad y capacidad para tal fin. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000)**. La **EMPRESA HOSPITAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** pagará al contratista la ejecución del contrato en dos (02) pagos parciales, el primero por un monto equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$475.000)** y un segundo pago equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (2.375.000)**, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento a entera satisfacción de la E.S.E. y presentación del informe de actividades e informe del supervisor. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumpla con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA TERCERA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercido por la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA a través del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** o quien se designe por parte de la gerencia, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será un (01) mes y seis (06) días desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: 1). Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2). Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3). Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4). Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, sin perjuicio de la independencia propia del contratista. 5). Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución. 6). Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 7). Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 8). Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 9). Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. 10). Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 11). Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. 12). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13). Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 14). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos. 15). El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. 16). El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. 17). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Hospital y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el proceso la correcta ejecución los profesionales y técnicos deberán cumplir con las siguientes responsabilidades de forma general que serán transversales a todos los profesionales que conformarán el equipo básico de salud: 1). Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo. 2). Cumplir con el Lineamiento Técnico de los Equipos Básicos de Salud (guías, procesos, formatos y toda la información expedida por el Ministerio de Salud y protección social para tal fin). 3). Entregar de forma puntual, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informes, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el supervisor y/o apoyo a la gestión administrativa del proyecto de Equipos Básicos de Salud. 4). Diligenciar, Alimentar, y mantener actualizada la información objeto de sus actividades, en el programa que establezca la entidad y en las bases de datos y/o fichas solicitadas por el Ministerio de Salud para tal fin. 5). Responder por el manejo adecuado del archivo de gestión de su área de trabajo teniendo en cuenta los lineamientos de manejo de la ley de archivos de gestión documental y entregar la información generada de la ejecución contractual de acuerdo al Proceso de Gestión Documental Implementado en la E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ. 6). Conocer, aplicar y apoyar las políticas institucionales establecidas, especialmente la implementación de la Resolución 3280 de 2018 para la promoción y mantenimiento de la salud y la salud materno perinatal, cerebro cardiovascular – Cáncer, las políticas públicas en Salud Oral, Atención primaria en salud, política de salud sexual y reproductiva, política nacional de seguridad alimentaria y nutricional y política nacional de salud mental. 7). Apoyar las actividades en los diferentes entornos (hogar, comunitario, laboral, educativo e institucional) establecidos en los lineamientos para la operación de los Equipos Básicos de Salud, jornadas y eventos que se desarrollen según Cronograma de actividades. 8). Garantizar la calidad en la atención en salud brindada durante las acciones extramurales en los diferentes entornos a que haya lugar (hogar, familia, educativo, institucional, laboral), a nivel individual, colectivo y comunitario. 9). Implementar atención profesional bajo principios de respeto y adaptación bajo el enfoque diferencial para atención en salud, acorde a población atendida: LGTBI, Campesinos, Mujeres, discapacidad, adulto mayor, indígenas, ROM, Migrantes y demás grupos objeto de atención diferencial. 10). Participar en todos los comités, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por la entidad. 11). Promover el trabajo en equipo velando por la integración de los demás servicios que compone su equipo de trabajo; en especial el correcto uso de los servicios a disposición del trabajo extramural, tales como transporte, toda vez que se convierten en un recurso de la nación; a su vez el cumplimiento del desarrollo de actividades y de las metas institucionales relacionadas con el área de desempeño. 12). Informar oportunamente al supervisor y/o apoyo a la gestión administrativa de los Equipos Básicos de Salud sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente; y plantear soluciones resolutivas que mitiguen, eviten y resuelvan los eventos y situaciones presentadas. 13). Reportar e informar oportunamente las situaciones de salud que impidan llegar a su sitio laboral, y en tal caso, se debe presentar incapacidad médica o el soporte legal que





justifique su ausencia; con el fin de evitar retraso en las acciones de orden grupal que se deban ejecutar, preservando el principio de respeto por el equipo de trabajo y su tiempo laboral. 14). Brindar un trato digno, amable, servicial, respetuoso al usuario y su familia, siguiendo los lineamientos para la atención extrainstitucional bajo los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, justicia y no maleficencia lo contrario será causal de finalización unilateral del contrato. 15). Salvaguardar la información confidencial que obtenga en el desarrollo de sus actividades. 16). Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades, manteniendo los principios bioéticos, el respeto y buen nombre de la E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA y todo su equipo de trabajo. 17). Conocer y aplicar el manual de bioseguridad de la entidad, y demás lineamientos, Protocolos, y procedimientos que sobre la materia se emitan, utilizando los elementos de protección personal de acuerdo a los protocolos suministrados, dependiendo del área de trabajo y actividades de su competencia y propender por su uso adecuado en el entorno extramural. 18). Propender por el uso adecuado, cuidado y no daño de insumos, equipos y distintivos entregados para el desarrollo de sus funciones, que deben ser entregados en la misma condición al finalizar la ejecución del proyecto. 19). El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio. 20). Portar siempre en un lugar visible, el carné suministrado por la E.S.E y los distintivos entregados para el desarrollo del proyecto, en los horarios laborales, no se debe hacer uso en espacios extralaborales que comprometan la seguridad del proyecto y de la institucionalidad. 21). Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión. 22). La información manejada en el marco del proyecto es de uso netamente institucional, y debe salvaguardarse bajo criterios de protección de datos, historia clínica y política de protección de datos, no puede ser usada para otros fines. 23). Adherirse y promover el cumplimiento de los criterios de los diferentes grupos de estándares de acreditación adoptados por la E.S.E. 24). Realizar el correspondiente pago de estampillas municipales y de póliza de cumplimiento respectiva. 25). Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. 26). El contratista deberá afiliarse y reportar a la ARL desde el inicio del contrato nivel de riesgo (3) independiente del cargo que ostente en la entidad. 27). Prestar sus servicios de manera exclusiva durante la ejecución del proyecto en atención al cumplimiento de metas (diario, semanal y mensual), en el marco de las directrices y/o lineamientos de ejecución, para lo cual se dispone de apoyo de transporte, y su desarrollo debe hacerse acorde al cronograma diario, de lo contrario puede estar sujeto a glosas, por incumplimiento en metas y en calidad de la información. 28). Realizar las Actividades específicas, de acuerdo con las metas establecidas según su Perfil y definidas por los Equipos Básicos de Salud: 28.1). Generar y entregar cronograma mensual de actividades por equipo en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección Social, que dé cuenta de todas las acciones y actividades realizadas por EBS. 28.2). Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio, según corresponda. 28.3). Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con la comunidad de cada microterritorio según corresponda. 28.4). Realizar cercamiento con la comunidad para identificar las necesidades e intervenir, entender el contexto, identificar líderes locales y formas de organización social. Generando el respectivo informe del diagnóstico de territorio y concertación de compromisos. 28.5). Formular el Plan Integral del Cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector de salud y los diferentes sectores en formato o software definido por el MSPS y cumpliendo con los lineamientos establecidos para generar el PICF. El número de visitas a realizar será según el cronograma de actividades concertado entre la E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA y el Ministerio de Salud y Protección Social asignadas por el supervisor y/o apoyo a la gestión de APS. 28.6). Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

los módulos en el software o aplicación dispuesta por el MSPS garantizando la calidad, veracidad y completitud de la información registrada. 28.7). Realizar valoración para la atención en salud mental, realizando tamizaje de salud mental y aplicando instrumentos para el análisis del riesgo psicosocial. Evidencia: registro de tamizajes y/o de historia clínica. 28.8). Gestionar la prestación de los servicios de salud (acciones de protección específica y detección temprana según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal, servicios de vacunación: tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas realizando mínimo 10 canalizaciones por semana. 28.9). Realizar intervenciones psicosociales para familias de intervención psicosocial. Evidencia: Registro de tamizajes y/o de historia clínica. 28.10). Realizar en conjunto con equipo básico, semanalmente unidad de análisis, generando respectivo informe de cada una. 28.11). Desarrollar con equipo básico de salud jornadas de salud en los microterritorios asignados; según cronograma establecido por el supervisor y/o apoyo a la gestión de APS. 28.12). Crear y realizar una vez al mes, espacios de escucha activa y participación, promoviendo la participación de todos los grupos sociales (mujeres, jóvenes, personas mayores), en los microterritorios abordados por el equipo. Generar informe. 28.13). Apoyar la vigilancia comunitaria, especialmente en temas de salud mental y bienestar emocional, informando sobre eventos de interés en salud pública y psicosocial enlazando el usuario y/o familias con las redes de apoyo gubernamentales y no gubernamentales para gestionar el riesgo en salud. 28.14). Detectar y reportar casos de personas vulnerables (migrantes, desplazados, etc) que podrían requerir apoyo en psicosocial o ayuda especial en el proceso de afiliación. 28.15). Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 28.16). Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 28.17). Entregar informe mensual, en el que se describan las intervenciones realizadas, hallazgos encontrados, gestión del riesgo realizada y el respectivo seguimiento de cada caso; que incluyan soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. 28.18). Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro de la estrategia de atención primaria en salud para el Municipio de Samacá, para la vigencia 2025. 28.19). Digitalizar los instrumentos que sean diligenciado de forma manual en la herramienta que define el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 28.20). Socialización de los resultados de la estrategia con las comunidades atendidas. 28.21). Participar de las salas situacionales, programadas por la Secretaría de Salud municipal. 28.22). Las demás inherentes al objeto del contrato, designadas por el supervisor y/o líder de EBS. 29). Consolidar la información mensual de los EBS e informar a los entes de control que lo requieran. 30). Monitorear el logro de indicadores de resultado impacto, del trabajo realizado por los EBS. 31). Consolidar el informe técnico final ante el Ministerio de Salud. 32). Representar a la institución ante la visita de las entidades de vigilancia, monitoreo, seguimiento y control. **Parágrafo:** Cada uno de los entregables estará soportado con acta que permite el respaldo de las evidencias aportadas al cumplimiento de cada fase del proceso. Para dar cumplimiento a cada uno de estos resultados el equipo de salud de forma articulada deberá levantar acta donde conste el abordaje de cada una de las familias y los impactos logrados permitiendo documentar las acciones de cumplimiento que permitan alcanzar la gestión de los indicadores asociados a la operación.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR: Las especificaciones del servicio a contratar se encuentran detallado a continuación:



Samacá, Calle 4ª No. 2-18



Telefax 7372008 • 737 2184



e-mail: esehospitalsamaca@hotmail.com



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA CONFORMAR Y OPERATIVIZAR LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD AREA URBANO (03) EQUIPO (07) MEDIO TIEMPO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), PARA LA VIGENCIA 2026.	1 MES Y 6 DIAS	\$2.850.000

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA:

1). Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo establecido en el contrato, previa de la verificación que debe hacer el Supervisor del contrato. 2). Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 3). Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. 4). En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 5). La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, se reserva el manejo del sistema de información. 6). La definición y trámite de las glosas que formule la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá de acuerdo a las normas establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en particular la Ley 1438 de 2011 y demás normas. Adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: a). ACCIÓN DE REPETICIÓN. Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del contratista que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de repetición, el contratista se considera particular que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. b). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del contratista, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente el proceso penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS Y**

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el contratista no está obligado a constituir garantía única. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION**

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260300009 de marzo de 2026 expedido por el responsable del presupuesto de la empresa, con cargo a los rubros código N° 2.4.5.02.09.02.01 denominado **APS REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ASISTENCIALES**, por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/TE (\$2.850.000)**. **CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA**

DE RELACION LABORAL: En ningún caso el contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vínculo de carácter laboral con la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, este pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerara como pago por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ. La E.S.E. hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única y si ellos no fueren posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal caducidad, se hará con observancia respeto y aplicación al derecho del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2). Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**

CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA SESION: EL CONTRATISTA**

sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la **EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA. - CONTRATOS ADICIONALES O ADICION DEL CONTRATO: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o contrato adicional quedaran perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la ESE. En concordancia con la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD:** El

contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, en la forma establecida en el estatuto contractual de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de los cual se dejará constancia en el documento acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de PAZ Y SALVO entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



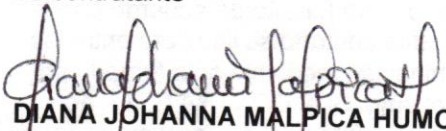
E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

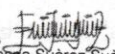
NIT.: 891.800.335-8

SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución Política, artículo 8, la ley 80 de 1993, la ley 104 de 1193, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevén las disposiciones mencionadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá a la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la ESE, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (05) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para la iniciación de la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se cumpliera con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con cualquier otro oferente o persona habilitada y apta para contrata según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: 1). Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

La contratante

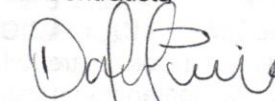

DIANA JOHANNA MALPICA HUMO

Gerente ESE Hospital Santa Marta Samacá

Proyecto, 
Erika Yohana Suárez Suárez
Aux. Administrativo – Contratación

Reviso,
Carlos Alfonso González Pamplona
Subdirector Administrativo

El Contratista



DANIELA FERNANDA MOLINA ARIAS
Contratista



Samacá, Calle 4ª No. 2-18



Telefax 7372008 · 737 2184



e-mail: esehospitalsamaca@hotmail.com